

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1633/2021.-

## **VISTO:**

La necesidad de contribuir al mejoramiento de un importante sector céntrico de nuestra Ciudad, que adolece de mejoras que faciliten el escurrimiento pluvial y la transitabilidad vehicular, concretamente en la denominada cuenca este de la localidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que analizadas las necesidades urbanas del sector, desagües pluviales y mejoramiento de calles de la localidad, se proyecta la realización de Obra CORDÓN CUNETA y BADÉN sobre calles de gran paso vehicular y actividades poblacionales (sociales, escolares, laborales, etc.), concretamente calles San Lorenzo (2 cuadras) y Belgrano (1 cuadra) de nuestra localidad, zonas muy cercanas del circuito céntrico de la población, desde las intersección de San Lorenzo con San Martín una cuadra hasta intersección con Güemes, y una cuadra de calle Belgrano desde intersección con calle San Lorenzo hasta la intersección con calle Juramento.-

Que, ante la necesidad de mejorar hábitat del sector, que es profusamente transitado por vehículos de todo tipo y personas en distintas actividades, se propone la construcción de cordón cuneta y badén, cuyo objeto es el de facilitar el escurrimiento de líquidos pluviales en una zona donde de por sí existieron siempre dificultades de transitabilidad por causa de acumulación de aguas al no haber un drenaje predeterminado.-

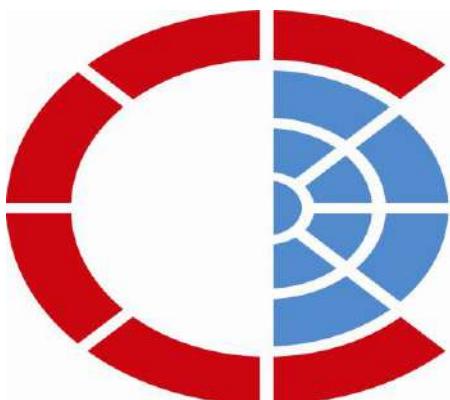
Que este tipo de obra es punto de partida para una futura mejora de pavimentación completa de esas calles.-

Que la concreción de la Obra de Cordón Cuneta y Badén proyectada se realiza con aporte municipal y el pago obligatorio de la contribución por mejoras a cargo de los vecinos frentistas.-

## **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art.1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal y **APRUÉBASE** el Proyecto de Obra: **CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y BADENES** sobre calles: **SAN LORENZO** - 2 (dos) cuadras entre calles San Martín y Güemes; y **BELGRANO** - 1 (una) cuadra entre calles San Lorenzo y Juramento - por un monto total de obra de **PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS** (\$ 2.043.861,51), que se desglosa de la siguiente manera:

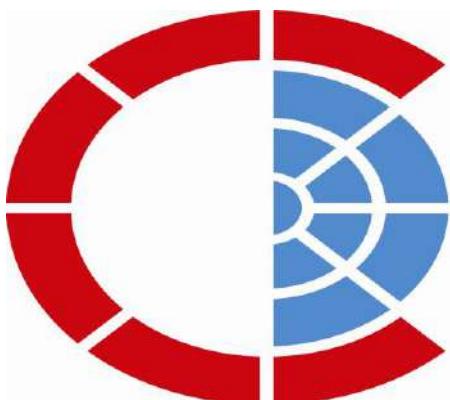
- A)** Cordón Cuneta calle San Lorenzo entre San Martín y Belgrano - \$ 557.415,96 (Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Seis Centavos).-
- B)** Badén Esquina San Lorenzo y Belgrano - \$ 271.613,63 (Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Trece con Sesenta y Tres Centavos).-
- C)** Cordón Cuneta calle San Lorenzo entre Belgrano y Güemes - \$ 557.415,96 (Pesos Quinientos Cincuenta y siete Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Seis Centavos).-
- D)** Cordón Cuneta calle Belgrano entre San Lorenzo y Juramento - \$ 557.415,96 (Pesos Quinientos Cincuenta y siete Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Seis Centavos).-
- E)** Dirección Técnica de Obra: \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil).-

Monto Total: \$ 2.043.861,51 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Uno Centavos).-

**Art.2º.- ESTABLECÉSE** el valor del metro cuadrado de Cordón Cuneta en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$ 2.637,75).-

**Art.3º.- ESTABLECÉSE** el valor del metro cuadrado de Badén en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 2.413,46).-

**Art.4º.-** La presente obra se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Pavimentación N° 067/1978.-



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art.5º).- DESÍGNASE** para las funciones de Director Técnico de Obra a la Arquitecta STRADA, MARINA DANIELA - DNI N° 30.315.745 - M.P. N° 11199 (Coleg. Arquitectos Pcia. de Córdoba).-

**Art.6º).-** Forma parte de la presente como Anexo croquis de obra, planilla de cotización, plan de trabajo y avance de obra.-

**Art.7º).- ESTABLÉCESE la OBLIGATORIEDAD DE PAGO** por parte de los vecinos frentistas, de las mejoras que se efectúan al dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art.8º).-** Para el caso de aquellos vecinos frentistas que anteriormente y por alguna circunstancia hayan abonado al Municipio su contribución por mejoras (cordón cuneta, badenes o adoquinado/pavimento, etc.) se establece que les serán reconocidos como pagados los metros correspondientes que hayan sido abonados en su momento, previa comprobación y cotejo en los registros municipales.

**Art.9º).- COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante